



República de Colombia
Juzgado 19 Laboral del Circuito
Cali

Proceso:	Ordinario Laboral de Primera Instancia.
Demandante	Paola Raquel Chemes Perea
Demandado	Sociedad Administradora de fondos de pensiones y cesantías Porvenir S.A
Radicación n.º	76 001 31 05 019 2020 00036 00

AUTO INTERLOCUTORIO N° 304

Cali, dieciocho (18) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Mediante providencia del **21 de febrero de 2022** este despacho judicial programó fecha y hora para evacuar la audiencia del artículo 77 del CPTSS y eventualmente llevar a cabo la audiencia del art. 80 del CPTSS, no obstante, la misma no se pudo llevar a cabo, por cuanto el titular del despacho fue designado como escrutador de las elecciones llevadas a cabo el pasado 13 de marzo de 2022.

En consecuencia, se reprogramará la diligencia para desarrollarla el día **miércoles 18 de mayo de 2022** a la **1:30 PM** en la que evacuará la diligencia prevista en el artículo 77 del CPTSS y eventualmente se constituirá la audiencia del art. 80 del CPTSS.

Ahora, en virtud de economía procesal se hace oportuno señalar que a la revisión del expediente se encontró que la demandante **Paola Raquel Chemes Perea**, identificada con cédula de ciudadanía **N°59679713** es miembro activo de las Fuerzas Militares, por lo que se hace necesario **oficiar** a la **Nación**

Ministerio de Defensa - Fuerzas Militares - Armada Nacional de Colombia, para que certifique la fecha de incorporación, la especialidad a la que está adscrita, funciones realizadas, los años de servicio prestado y lugares donde ha prestado su servicio, su estado actual, además, deberá remitir incapacidades médicas detalladas en caso de poseerlas, en caso de percibir asignación de retiro o cualquier clase de prestación con ejecución a sus labores o su estado de salud deberá certificar la fecha de la primera mesada, el valor y el detalle de la misma.

Igualmente, deberá remitir resolución en la que concedió la asignación, en caso de que la demandante no sea miembro activo sírvase certificar en qué calidad accede al servicio de salud prestado por el Hospital Militar Central.

Por otra parte, se **requerirá** a la **Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A.** para que remita historia laboral detallada y actualizada hasta la última cotización efectiva al sistema incluyendo tiempos cotizados con posterioridad al pago de la devolución de saldos realizada a favor de la demandante.

En consecuencia, **el Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

RESUELVE

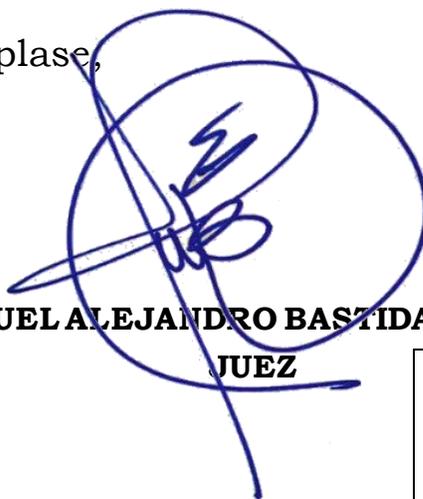
1. Reprogramar la diligencia fijada para el **17 de marzo de 2022** con ocasión a la designación del titular del despacho como Escrutador.

2. Fijar para el día **miércoles 18 de mayo de 2022 a la 1:30 PM**, para que tenga lugar la audiencia de trámite del artículo art. 77 del CPTS eventualmente se constituirá audiencia de Juzgamiento del art. 80 del CPTSS

3. Oficiar a la **Nación - Ministerio de Defensa - Fuerzas Militares - Armada Nacional de Colombia** para que remita las certificaciones solicitadas en la parte motiva de esta providencia.

4. Publicar la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con el Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020.

Notifíquese y cúmplase,



MANUEL ALEJANDRO BASTIDAS PATIÑO

JUEZ

KVOM



Puede escanear este código con su celular para acceder al micrositio del Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali, en la red.

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL
22 de marzo de 2022

CONSTANZA MEDINA ARCE
SECRETARIA